

## ORDEN INFORMATIVA SOBRE REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN

---

Desde la publicación de la Ley 39/2006, conocida como ley de Dependencia, se viene siguiendo un proceso de profesionalización progresiva de los servicios que se encuentran dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Para ello se han publicado distintas Resoluciones y Acuerdos a nivel estatal y autonómico que afectan a la cualificación y titulación de los profesionales.

La Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, publicó el Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008 relativo a los requisitos de cualificación aplicables a los Directores/as de Centros y a las categorías de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar, Asistente Personal y Auxiliar de Ayuda a Domicilio. En ella se determinaba, además, una serie de plazos para que todos los servicios dispusieran del personal con las titulaciones y cualificaciones establecidas.

La previsión del citado acuerdo establecía que con fecha 31 de diciembre de 2015, dichos requisitos de cualificación profesional fueran exigidos al 100% de las plantillas de las categorías anteriormente reseñadas.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, celebrado el 7 de octubre de 2015, acordó la modificación parcial del Acuerdo publicado en la Resolución de 2008, ampliando ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 y previendo una habilitación excepcional para los profesionales de mayor experiencia y edad. En nuestra Comunidad el acceso a esta habilitación se reguló mediante una Orden aún en vigor (Orden de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de agosto de 2016) y que finaliza el 31 de diciembre, con las condiciones señaladas en la misma.

Por tanto, dada la inminencia del vencimiento de determinados plazos en diciembre de este año, nos permitimos recordar a todas las entidades acreditadas la situación normativa relativa a los requisitos de los trabajadores de los centros acreditados para prestar servicios en el SAAD.

1. Los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales serán exigibles a 31 de diciembre de 2017 y en todo caso, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha. Es decir, en dicha fecha, el 100% de la plantilla deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de 2008 en los términos en ella indicados.

2. Desde el 1 de enero de 2016, cuando se contraten nuevos profesionales, éstos deberán poseer la cualificación profesional establecida en el Acuerdo aprobado el 27 de noviembre de 2008. A estos efectos, se entiende por nuevas contrataciones las realizadas a aquellas personas que acceden por primera vez a un puesto de trabajo en las categorías profesionales de Cuidador/a, Gerocultor/a, Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Asistente Personal. Por tanto, desde esa fecha no se puede contratar personal que no haya trabajado anteriormente en los citados puestos de trabajo.
3. Los requisitos que deben tener los profesionales contratados son los siguientes:
  - Los Cuidadores/a, Gerocultores/a o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en **Instituciones sociales**, mediante alguno de los siguientes títulos o certificados de profesionalidad:
    - Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia.
    - Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente
    - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
  - Las personas que realicen las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán tener la cualificación Atención Sociosanitaria a personas en el **Domicilio**, acreditada a través de alguno de los siguientes títulos o certificados de profesionalidad:
    - Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia
    - Técnico de cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente
    - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio
    - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales
  - Para los Directores/as de Centro, según las Resoluciones de 2 de diciembre de 2008 y de noviembre de 2015, se establecen los siguientes requisitos:
    - *Acceso al Puesto:* Titulación Universitaria y Formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia. Entendemos por Titulación Universitaria la Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura y Grado, sin determinación de la especialidad. La Formación complementaria debe serlo en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología,

dirección de centros residenciales u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia. No se establecen criterios mínimos al respecto de créditos u horas lectivas, de la entidad que imparte la formación ni de la modalidad de formación

- *Puestos ya ocupados:* Mínimo 3 años de experiencia en el sector y Formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia. Por tanto, no se exige titulación universitaria, sino que acredite una experiencia de 3 años cotizados en el sector de la dependencia mediante contratos de trabajo. Este requisito debe cumplirse a fecha de 27 de noviembre de 2015, día de entrada en vigor del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y registro de centros de atención a personas mayores de la C.A. de Extremadura
4. Las personas con edad igual o superior a 55 años a 31 de diciembre de 2.015 y que acrediten una experiencia de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en esa categoría profesional en los últimos 10 años, podrán solicitar hasta el 31 de diciembre de 2017 la habilitación de forma excepcional en la categoría que corresponda.

En Mérida, a 27 de marzo de 2017.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD.



D<sup>a</sup> Consolación Serrano García